



CANAL DE PANAMÁ

Autoridad del Canal de Panamá

Salvatore Bacile L.
Vicepresidente de Asuntos Corporativos
28 de julio de 2021

Agenda

- ★ Marco Legal
- ★ Organización administrativa
- ★ Junta de Relaciones Laborales
- ★ Sistema de Contratación de Obra, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios

Agenda

 Marco Legal

 Organización administrativa

 Junta de Relaciones Laborales

 Sistema de Contratación de Obra, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios

El Canal de Panamá



Tratado del Canal de Panamá suscrito el 7 de septiembre de 1977



Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente del Canal y al Funcionamiento del Canal de Panamá



Comisión del Canal de Panamá y la Ley Pública 96-70 de 27 de septiembre de 1979



Primera Autoridad del Canal de Panamá (Ley 66 de 1978)

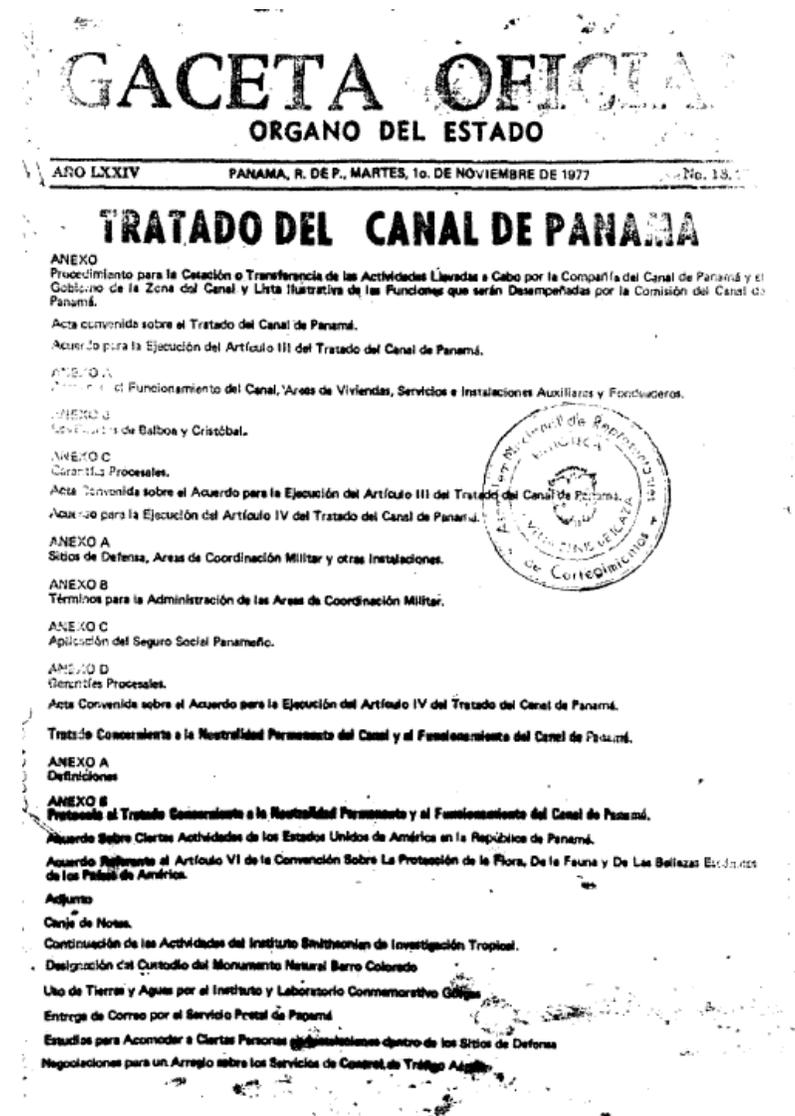


Comisión Ad-Hoc de Alto Nivel para la preparación de la transferencia del Canal de Panamá



Tratado de Neutralidad

- Panamá declara que el Canal en cuanto vía acuática de tránsito internacional será **permanentemente neutral** conforme al régimen estipulado en este tratado. (Art I)
- Panamá declara la neutralidad del Canal para que tanto en tiempo de paz como de guerra, **éste permanezca seguro y abierto para el tránsito pacífico de las naves de todas las naciones en términos de entera igualdad.** (Art II)
- Para los fines de la seguridad, eficiencia y mantenimiento apropiado del Canal, se aplicarán las siguientes reglas:
 - El Canal **será manejado eficientemente** de acuerdo con las condiciones del tránsito a través del Canal y de los reglamentos que serán **justos, equitativos y razonables y limitados a los necesarios para la navegación segura y el funcionamiento eficiente y sanitario del Canal;**
 - Los peajes y otros derechos por servicios de tránsito y conexos **serán justos, razonables, equitativos y consistentes con los principios del Derecho Internacional;**(Art III)



La Comisión del Canal de Panamá



En virtud de los términos de los dos tratados firmados por los Estados Unidos y Panamá el 7 de septiembre de 1977, la zona del canal de Panamá fue abolida en 1979, y su territorio pasó a quedar bajo control panameño.

La Comisión del Canal de Panamá, como quedó acordado en el Tratado Torrijos-Carter, fue una agencia del Gobierno de los Estados Unidos, creada por la Ley 96-70, Título 22 del Código de los Estados Unidos, Parte 3601, aprobada el 17 de Septiembre de 1979.

Esta entidad que abolió la Compañía del Canal de Panamá, se estableció para cumplir con las responsabilidades contraídas por Estados Unidos con respecto al Canal de Panamá, y conforme al Tratado en mención. La Comisión administró, operó, y dió mantenimiento al Canal, sus obras complementarias, instalaciones y equipos conexos hasta su entrega a Panamá en 1999.

Comisión Ad-Hoc de Alto Nivel Panamá

Recomendaciones

Nueva entidad creada mediante reforma constitucional.

Autonomía e independencia del gobierno central.

Independencia de las fluctuaciones políticas nacionales.

Una **política laboral** basada en un **sistema de méritos**.

Política para el establecimiento de peajes que sea consistente con el objetivo de armonizar el desarrollo de la Región Interoceánica con el funcionamiento del Canal.

Cumpla con doble propósito de **aumentar los ingresos y evitar que disminuyan** los mismos por lo que representa el Canal para el país.

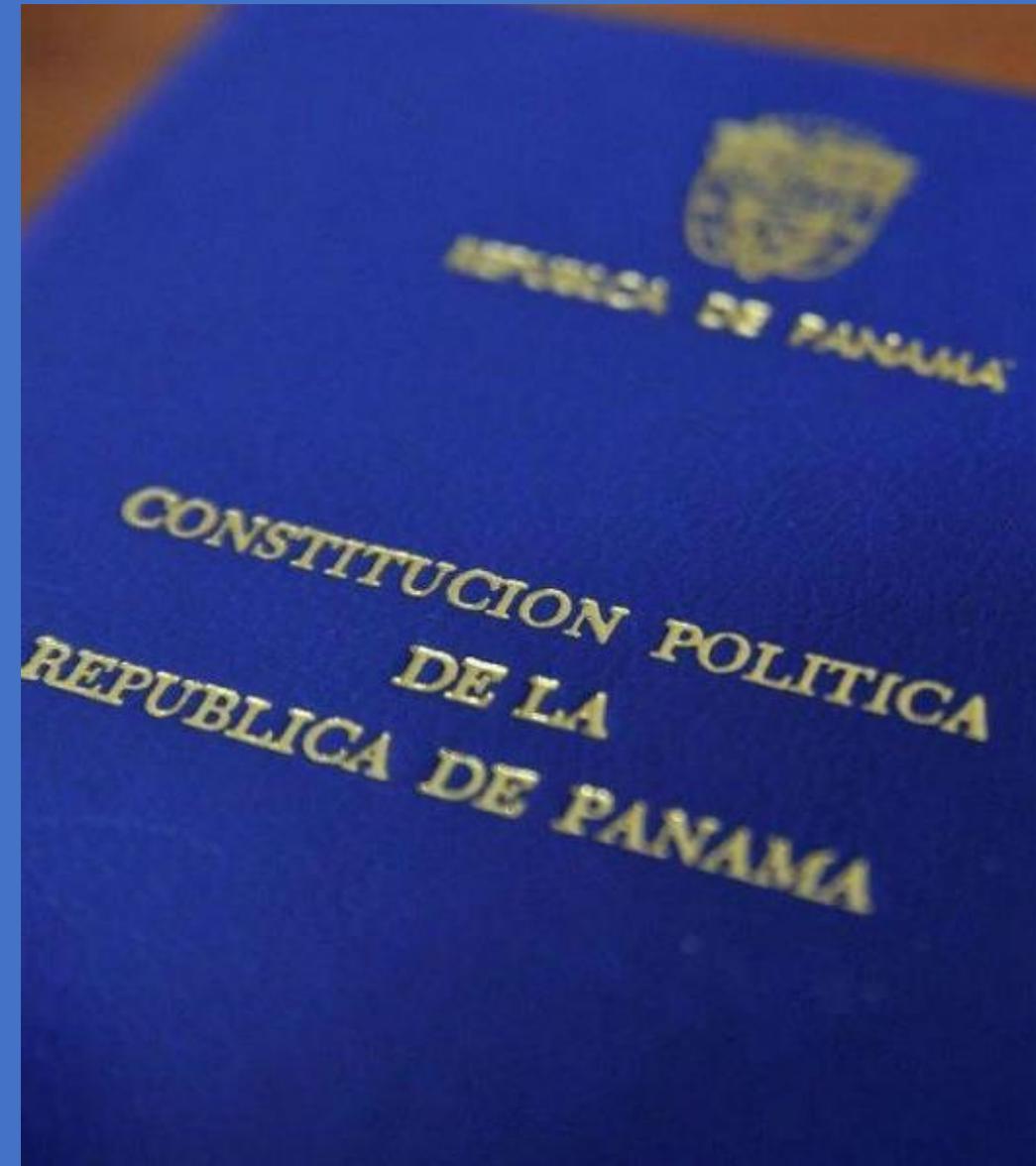
Asegurar que siempre habrá **reservas para nuevas inversiones y para mantener las instalaciones existentes** en óptimas condiciones de funcionamiento.

Estructura interna de la Comisión del Canal de Panamá (en cuanto sea consistente con nuestro ordenamiento jurídico).

TRANSICIÓN IMPERCEPTIBLE

Constitución Política de la República de Panamá Título XIV El Canal de Panamá.

- Acto Legislativo aprobado mediante dos legislaturas 1994 / 1995
- El proyecto original de reforma contenía 26 artículos con muchos detalles que podían crear muchas restricciones que representarían un obstáculo para una operación eficiente.
- De los 26 se quedaron en 9 artículos para establecer los principios que crean una entidad realmente autónoma, eficiente, continua y rentable.
- Estos artículos son normas de contenido preceptivo (que establecen un precepto que no puede ser violado) distintas a normas programáticas



Constitución Política de la República de Panamá Título XIV – El Canal de Panamá.



Constitución Política de la República de Panamá Título XIV – El Canal de Panamá.

- El Canal es **Patrimonio Inalienable** de la Nación Panameña (art. 315); 
- El Canal debe permanecer abierto al **tránsito pacífico e ininterrumpido** de las naves de todas las naciones (art. 315);
- Se crea a la ACP como una **persona jurídica autónoma de Derecho Público** (art. 316); 
- La ACP tendrá de forma **privativa** la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal y sus actividades conexas para que el Canal **funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable** (art. 316); 
- La Administración de la ACP estará a cargo de su **Junta Directiva** y le corresponderá **aprobar privativamente los reglamentos que desarrollen las normas generales que dicte el Órgano Legislativo propuesta del Órgano Ejecutivo** sobre el régimen de contratación, compras y todas las materias necesarias para el mejor funcionamiento, mantenimiento, conservación y modernización del Canal. (art. 318 y 319); 

Constitución Política de la República de Panamá Título XIV – El Canal de Panamá - cont

- La ACP adoptará un sistema de **planificación y administración financiera trienal** y en el presupuesto establecerá las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley y su Administración. La ejecución de su presupuesto será fiscalizado por su **Junta Directiva** o quién esta designe y **solamente mediante control posterior por la parte de la Contraloría General de la República** (art. 320);
- El Presupuesto de ACP **no forma parte del Presupuesto General del Estado** (art. 320);
- La ACP **pagará anualmente** al Tesoro Nacional derechos por tonelada neta del Canal de Panamá, o su equivalente, cobrados a las naves sujetas al pago de peajes que transiten por el Canal de Panamá (art. 321);
- La ACP fijará los derechos por tonelada neta del Canal con la única salvedad de que **no pueden ser inferiores a los del 31 de diciembre de 1999** (art. 321).

Constitución Política de la República de Panamá Título XIV – El Canal de Panamá - cont

- El **funcionamiento del Canal no puede ser interrumpido** por causa alguna, por ser un servicio público internacional (art. 322);
- La ACP está sujeta a un **Régimen Laboral Especial** basado en un Sistema de Méritos y adoptará un Plan General de Empleo que mantiene como mínimo, las condiciones y derechos laborales similares a los existentes al 31 de diciembre de 1999.(art. 322);
- Los conflictos laborales se resolverán siguiendo los **mecanismos de dirimencia** establecidos en la Ley. El arbitraje es la última instancia administrativa (art. 322);
- El régimen contenido en el Título XIV **solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales** (art. 323) y corresponde a su JD reglamentar las **normas generales** que desarrollan el Título Constitucional sobre el Canal de Panamá (art. 323)



Constitución

- Mantener las normas y reglamentos vigentes al 31 de diciembre de 1999 hasta que los mismos sean modificados (artículo transitorio del Título XIV de la Constitución)

Disposiciones Complementarias

Ley Orgánica

- Prelación de la Ley Orgánica y los reglamentos que en su desarrollo se dicten frente a cualquier ley, norma legal o reglamentaria o contrato-ley en que sea parte el Estado o alguna de sus entidades o empresas ya sea de carácter general, municipal – artículo 134 de la Ley Orgánica

Acuerdos de la Junta Directiva - Reglamentos de la ACP



Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá
(Art. 18 numeral 16 LO)



Reglamento de Arqueo de Buques para la Fijación de Peajes por el Uso del Canal de Panamá
(Art. 18, numeral 5., acápite e. LO)



Reglamento sobre el Procedimiento para el Cambio de las Reglas de Arqueo y de los Peajes del Canal de Panamá
(Art. 18, numeral 2 LO)



Reglamento para la Fijación de Peajes, Tasas y Derechos por el Tránsito de las Naves por el Canal, los Servicios Conexos y Actividades Complementarias (Art. 18, numeral 3 LO)



Reglamento de Protección y Vigilancia de la Autoridad del Canal de Panamá
(Art. 11 y Art. 18, numeral 5, acápite j. LO)



Reglamento de Administración de Archivos
(Art. 18, numeral 5, acápite n. LO)



Reglamento de Finanzas
(Art.18, numeral 5, acápite f. LO)



Reglamento de Atención a Situaciones de Emergencia
(Art. 57 LO)



Reglamento de Ética y Conducta de la Autoridad del Canal de Panamá
(Art. 91 LO)



Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional de la Autoridad del Canal de Panamá
(Art. 85, numeral 6 LO)



Reglamento de Navegación en Aguas del Canal de Panamá.
(Art. 18, numeral 5, acápite e. y Art. 57 LO)



Reglamento de la Oficina del Fiscalizador General
(Art. 28 LO)



Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal
(Art. 2 definición correspondiente y Anexo A y Art. 18, numeral 5, acápite ñ. LO)



Reglamento sobre Medio Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (Artículos 6; 18, numeral 5, acápite i.; 120 y 121 LO)



Reglamento de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá
(Artículos 18, numeral 5., acápite a y 81 y siguientes LO)



Reglamento de la Junta de Inspectores de la Autoridad del Canal de Panamá
(Artículos 18, numeral 5., acápite e., y 60, 61 y 62 LO).

Acuerdos de la Junta Directiva - Reglamentos de la ACP

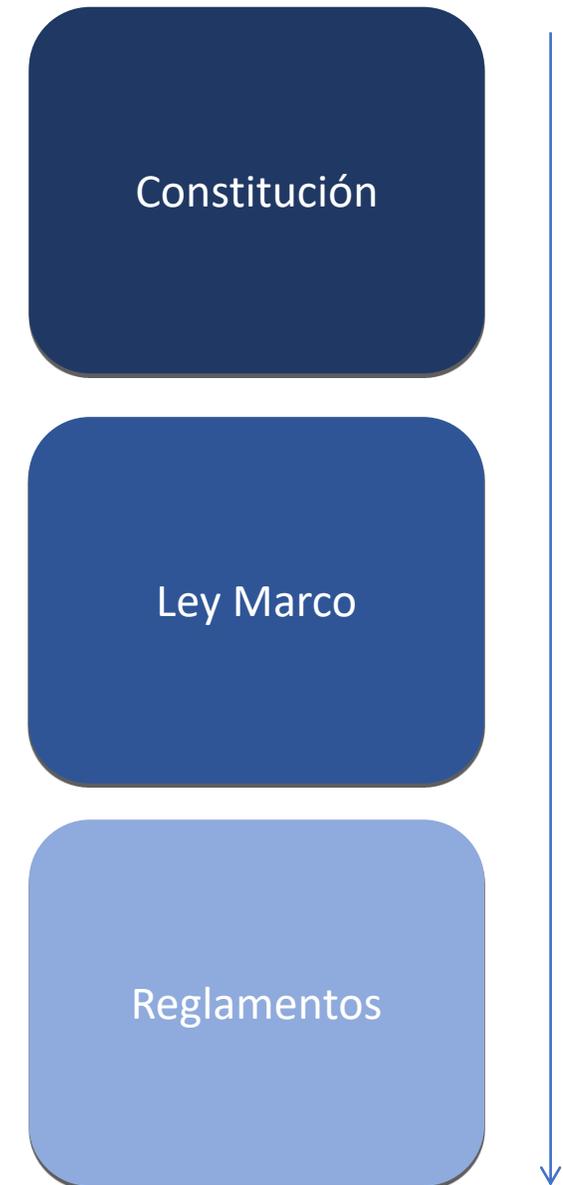
 <p>Reglamento de Administración de Personal (Artículos 18, numeral 5., acápite a. y 81 y siguientes LO)</p>	 <p>Reglamento de Telecomunicaciones de la Autoridad del Canal de Panamá (Art. 18, numeral 5. LO)</p>	 <p>Reglamento de Sanidad y Prevención de Enfermedades Contagiosas (Art. 18, numeral 5., acápite m. LO)</p>
 <p>Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá (Artículos 18, numeral 5., acápite c. y 52 y siguientes LO)</p>	 <p>Reglamento de la Junta Asesora de la Autoridad del Canal de Panamá (Art. 19 LO)</p>	 <p>Reglamento de Procedimiento Administrativo General de la Autoridad del Canal de Panamá (Art. 18 numeral 5. LO)</p>
 <p>Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales o de Prestación de Servicios (Art. 18, numeral 5., acápite g., y art. 9 LO).</p>	 <p>Reglamento de Galardones de la Autoridad del Canal de Panamá (Art. 18 LO)</p>	 <p>Reglamento de Vacaciones de Funcionarios (Art. 81 LO)</p>
 <p>Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá (Art. 41 LO)</p>	 <p>Reglamento de Uso de Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá (Artículos 2, 4 y 18, numeral 5., acápite h., LO)</p>	 <p>Reglamento de Uso de Aguas bajo la Administración Privativa de la Autoridad del Canal de Panamá y de Extracción y Uso de Aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal (Artículos 2 y 4 LO)</p>
	 <p>Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades (Art. 18, numeral 5., acápite l. LO)</p>	

Corte Suprema de Justicia

*“en el artículo 315 de la Constitución, se implanta un orden de jerarquía normativa distinto al resto de las distintas entidades públicas con el objeto de que el Canal, obra de gran importancia para la Nación panameña por su significado y valor estratégico para nuestro país y la comunidad internacional, no fuera alterado. Dicho artículo preceptúa que el uso del Canal de Panamá **estará sujeto a los requisitos y condiciones que establezcan la Constitución, la Ley y su Administración**”.*

Fallo de 27 de abril de 2009

Reiterada en los fallos de 8 de mayo de 2017 y 11 de marzo de 2019



Agenda

- ★ Marco Legal
- ★ Organización Administrativa
- ★ Junta de Relaciones Laborales
- ★ Sistema de Contratación de Obra, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios

Junta Directiva



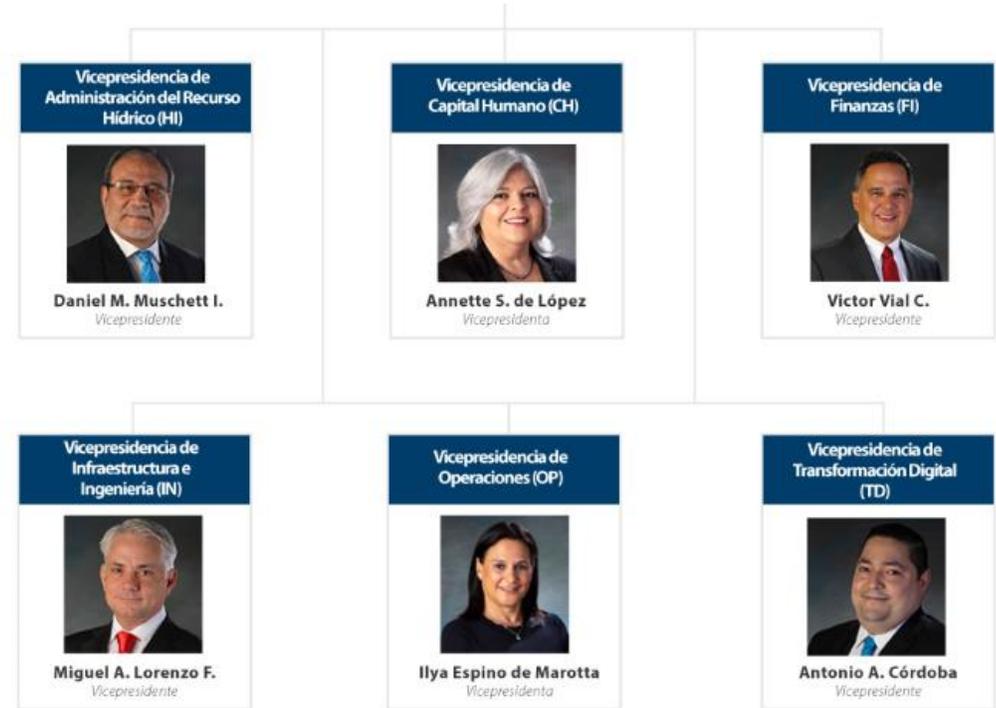
- Compuesta por **11 directores**:
 - *1 director*, quien presidirá la junta directiva y tendrá la condición de *Ministro de Estado para Asuntos del Canal*, designado por el *Presidente* de la República.
 - *1 director* designado por el *Órgano Legislativo*, que será de su libre nombramiento y remoción.
 - *9 directores* nombrados por el Presidente de la República, con el acuerdo del Consejo de Gabinete y la *ratificación de la Asamblea Legislativa* por mayoría absoluta de sus miembros.
- Los directores permanecerán en sus cargos 9 años y sólo podrán ser removidos por las causas señaladas en la Ley Orgánica.
- Las primeras designaciones fue por periodos más cortos, según la Ley para dar como resultado nombramientos escalonados.

Administración

Oficina del Administrador



Vicepresidencias



Mecanismos de Supervisión

Junta Asesora

- Consejo consultivo de la entidad canalera con la responsabilidad primordial de proporcionar guía y recomendaciones a la Junta Directiva y la Administración del Canal.
 - Nombrados por Junta Directiva
-

Auditoría

- Servicios de auditoría externa contratada por la Junta Directiva
 - Auditoría posterior por la Contraloría General de la República
-

Oficina del Fiscalizador General

- Realización y supervisión de áudios e investigaciones relacionadas a la operación de la ACP
- Reporta directamente a la Junta Directiva

Oficina del Fiscalizador General

- Tiene su antecedente en las “Oficinas de Inspector General” del gobierno federal de los Estados Unidos que son oficinas independientes, con capacidad de llevar a cabo investigaciones internas en cada departamento sobre asuntos como fraude, corrupción, manejo de recursos, entre otros comportamientos ilegales o indebidos dentro del gobierno. (*Inspector General Act of 1978*); Su independencia se basa en su capacidad de informar a dos autoridades diferentes: a) los Secretarios de los respectivos departamentos y; b) las comisiones del Congreso.
- En la ACP es responsable por la realización y supervisión de áudios e investigaciones relacionadas con la operación de la Autoridad.
- Promueve la economía, eficiencia y efectividad en la administración, prevenir y detectar el fraude y el abuso de la autoridad.
- Responde a la Junta Directiva y no podrá ser objeto de supervisión por ningún otro funcionario de la Autoridad.
- Algunas de sus funciones

Auditos e investigaciones

Revisión de marco legal y reglamentario

Realizar recomendaciones que impacten eficiencia y economía

Presentación de informes periódicos a Junta Directiva

Recibir declaraciones sobre hechos investigados relacionados a fraude

- Tiene acceso a todos los registros, reportes, áudios, revisiones, documentos o cualquier material de la Autoridad.
- El Fiscalizador General es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva

Agenda

- ★ Marco Legal
- ★ Organización Administrativa
- ★ **Junta de Relaciones Laborales**
- ★ Sistema de Contratación de Obra, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios

Régimen Especial Laboral

Junta de Relaciones Laborales

- ✧ Creada mediante el Artículo 111 de la Ley Orgánica.
- ✧ Tiene como su antecedente a la *Federal Labor Relations Authority (FLRA)* una agencia independiente del gobierno de los Estados Unidos creada por el *Civil Service Reform Act of 1978* que decide cuasi-judicialmente las controversias entre el gobierno federal y sus empleados.



Régimen Especial Laboral

Junta de Relaciones Laborales

- ☆ Esta Compuesta por 5 miembros.
- ☆ Nombrados por el Presidente de la República de listas elaboradas de común acuerdo, por la administración de la Autoridad y los representantes exclusivos.
- ☆ Presidencia rotada entre sus miembros.
- ☆ Período de nombramiento: cinco años prorrogable.
- ☆ Informe anual al Presidente de la República
- ☆ Decisiones autónomas e independientes



Régimen Especial Laboral

Junta de Relaciones Laborales

- ✧ Establecer sus Reglamentaciones
- ✧ Resolver disputas sobre negociabilidad;
- ✧ Resolver estancamientos en negociaciones;
- ✧ Resolver denuncias por PLD's;
- ✧ Reconocer, certificar y revocar certificaciones a los representantes exclusivos;
- ✧ Determinar y certificar unidades negociadoras.

Ley Orgánica, Artículo 113



Régimen Especial Laboral

Junta de Relaciones Laborales

- ☆ La Junta de Relaciones Laborales tramitará, con prontitud, todo asunto de su competencia que se le presente y, de conformidad con sus reglamentaciones, tendrá la facultad discrecional de recomendar a las partes los procedimientos para la resolución del asunto, o de resolverlo por los medios y procedimientos que considere convenientes.
- ☆ Las decisiones de la Junta de Relaciones Laborales serán inapelables, salvo que sean contrarias a esta Ley, en cuyo caso la apelación se surtirá ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Corte Suprema de Justicia, cuya decisión será definitiva y obligatoria.

Ley Orgánica, Artículo 113



Agenda

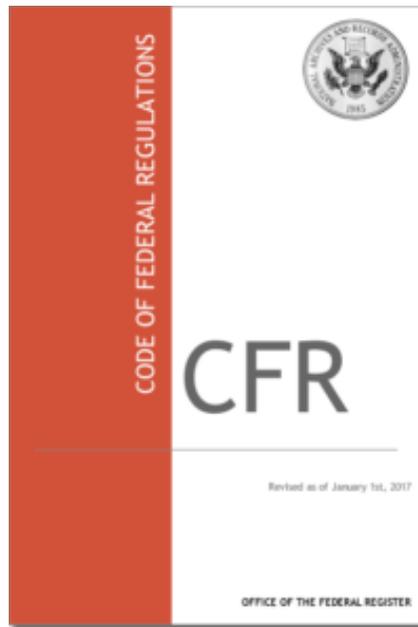
- ★ Marco Legal
- ★ Organización Administrativa
- ★ Junta de Relaciones Laborales
- ★ Sistema de Contratación de Obra, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios

Antecedentes y Evolución

- Código de Normas Federales (Code of Federal Regulations - CFR)
- (#48) Normas Federales de Adquisición (Federal Acquisition Regulations - FAR)
- Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 (Ley de Contratación Pública)



+



+

Nº 21,839 Gaceta Oficial, jueves 28 de diciembre de 1995 13
 Ley No. 56
 (De 27 de diciembre de 1995)
 "POR LA CUAL SE REGULA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."
 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
 DECRETA:
 CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 Artículo 1. **Ámbito de aplicación**
 La presente Ley se aplicará a las contrataciones que realicen el Estado, sus entidades autónomas o semiautónomas, para:
 1. La ejecución de obras públicas.
 2. Adquisición o arrendamiento de bienes.
 3. Prestación de servicios.
 4. Operación o administración de bienes.
 5. Gestión de funciones administrativas.
 PARÁGRAFO. En las contrataciones que realicen los municipios, juntas comunales y locales y, en general, en aquellas que se rigen por leyes especiales, se aplicará esta Ley en forma supletoria.
 Artículo 2. **Contratos de empresas comerciales e industriales del Estado y empresas de economía mixta**
 Las sociedades en las cuales el Estado tenga participación económica o control efectivo, o cuya propiedad total sea del Estado, y que se dediquen a actividades comerciales e industriales, o aquellas entidades públicas que la ley autorice, se regirán por las normas de derecho privado, para la adquisición de bienes o servicios, o en sus relaciones contractuales con terceros, salvo las normas previstas en sus respectivos instrumentos de creación. Estas empresas celebrarán los contratos para la adquisición de bienes y servicios con fundamento en el principio de libertad de concurrencia. Las disposiciones de la presente Ley en materia de contratación pública de tales entidades, tendrán carácter

=

El presente documento es una compilación de los Acuerdos mediante los cuales se han aprobado y posteriormente modificado, los Reglamentos emitidos por la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá. Representa un documento de trabajo sin valor legal, con el único objetivo de facilitar el acceso al público a la información actualizada. Para asuntos oficiales, favor referirse específicamente, a los Acuerdos que aprueben y/o modifiquen los respectivos Reglamentos.

COMPILACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

(Última modificación: Diciembre de 2015)

INDICE

CAPÍTULO I	6
NORMAS GENERALES Y DEFINICIONES	6
SECCIÓN PRIMERA	6
NORMAS GENERALES	6
SECCIÓN SEGUNDA	9
MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL REGLAMENTO	9
SECCIÓN TERCERA	9
CONTRATO FORMAL Y JURÍDICO	9
SECCIÓN CUARTA	10
DEFINICIONES	10
CAPÍTULO II	13
LA AUTORIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU DELEGACIÓN	13
CAPÍTULO III	13
CONFLICTOS DE INTERESES Y PRÁCTICAS IMPROPIAS	13
SECCIÓN PRIMERA	13
NORMAS DE CONDUCTA	13
SECCIÓN SEGUNDA	14
PRÁCTICAS IMPROPIAS	14
CAPÍTULO IV	14
PREPARACIÓN DE LAS CONTRATACIONES	14
SECCIÓN PRIMERA	14
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	14
SECCIÓN SEGUNDA	15
PLANIFICACIÓN DE COMPRAS	15
SECCIÓN TERCERA	16
ANÁLISIS DEL MERCADO	16
SECCIÓN CUARTA	16

1 Reglamento aprobado mediante Acuerdo No. 24 de 4 de octubre de 1999 y posteriormente modificado mediante Acuerdos No. 30, 31, 33, 34, 44, 48, 49, 54, 60, 61, 67, 79, 86, 104, 107, 133, 136, 137, 142, 143, 150, 153, 157, 159, 161, 166, 168, 174, 193, 212, 223, 270 y 281.

Fundamento Legal

El Título XIV crea la Autoridad del Canal de Panamá, otorgándole autonomía y patrimonio propio y estableciendo que la JD debe expedir el reglamento que desarrolle el régimen de contratación de la ACP.

Desarrolla a través de preceptos los principios contenidos en el Título XIV de la Constitución en materia de contrataciones

Contiene las normas uniformes aplicables a la contratación o adquisición de las obras, bienes y servicios necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, conservación, modernización y ampliación del Canal;

Desarrolla en detalle el procedimiento a seguir para ejecutar las disposiciones contenidas en el Reglamento.

Constitución

Ley Marco
(5 artículos)

Reglamento de
Contrataciones
(227 artículos)

Procedimiento
Interno de
Contrataciones



Bases del Sistema de Contrataciones

1.

Obtención
eficiente y



Principales Procesos de Selección de Contratistas

- Micro Compras
- Licitación Pública en base al Precio Más Bajo
- Licitación Pública en Dos Etapas
- Licitación Negociada (Modalidades)
 - a. Negociada en base al precio más bajo
 - b. Negociada de mejor valor
- Licitación de Mejor Valor no Negociada (Tercer Juego de Esclusas)



Licitaciones - Consideraciones Generales

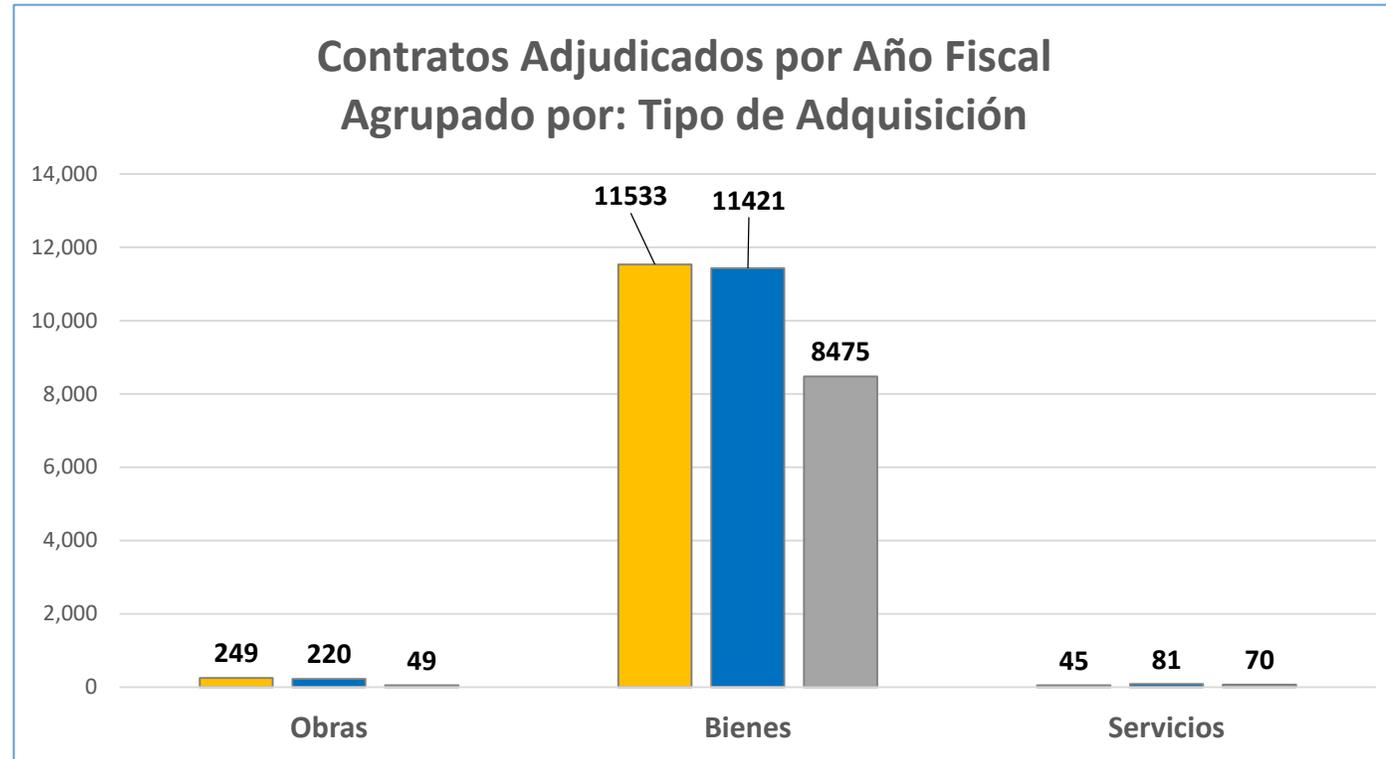
- Se deben anunciar en Internet por un plazo no menor de ocho (8) horas para las menores de 10K y cinco (5) días hábiles para las superiores a 10K.
- Se permiten reuniones de homologación y aclaraciones previo a la apertura.
- El pliego de cargos indica la fecha y hora establecida para la presentación de propuestas.
- La presentación de propuestas equivaldrá a la aceptación, sin reserva ni condiciones, de los documentos, términos y condiciones de la licitación.
- La distribución del pliego y el recibo de propuestas podrán ser de manera electrónica, vía facsímile o por escrito.
- Aclaración (Esclarecer) -vs- Negociación (Corregir o Mejorar)

Planificación

El Canal planifica todas las adquisiciones tan pronto se tiene conocimiento de la necesidad:

- Plan de Adquisición: Necesidad, costo, plazo de entrega, riesgos asociados, requisitos de seguridad y ambiente
- Estudios de mercado: Posibles proveedores, prácticas del mercado, disponibilidad, precios estimados.
- Todos los procesos requieren la preparación y publicación de un pliego de cargos
- Descripción del objeto del contrato, criterios de evaluación, requisitos, plazo y lugar de entrega, sanciones

Estadística - ACP



AF	OBRAS		BIENES		SERVICIOS		Total de Contratos	Monto Total
	Contratos	Monto Total	Contratos	Monto Total	Contratos	Monto Total		
2018	249	153,290,750.07	11,533	159,455,564.53	45	152,553,515.47	11,827	465,299,830.07
2019	220	38,321,611.84	11,421	789,582,605.81	81	107,547,108.09	11,722	935,451,325.74
2020	49	19,790,054.43	8,475	108,222,281.57	70	11,057,979.74	8,594	139,070,315.74
Total	518	211,402,416.34	31,429	1,057,260,451.91	196	271,158,603.30	32,143	1,539,821,471.55

Delegación de la Autoridad de Contrataciones

Ley Orgánica del Canal
Asigna la autoridad de contratación al Administrador
(Artículo 25.7)



El Administrador
Delega la autoridad para contratar al Jefe de
Contrataciones y a Oficiales de Contrataciones
(Artículo 11 del Reglamento de Contrataciones)



Los Oficiales de Contrataciones
Adjudican los contratos y son responsables del
proceso, dentro de la delegación conferida
(Artículo 13 del RC)

La Más Amplia Competencia

- El Canal promueve la más amplia competencia: Todos los procesos son públicos e incluyen información que permite a los interesados participar
- El Canal puede hacer contrataciones restringidas:
 - Marca o modelo, fabricante o vendedor específico (Se publica el pliego) [Art 31]
 - Urgencia evidente (Se obvia el proceso). Debe documentarse [Art 32]
 - Requiere autorizaciones a otros niveles del OC
 - Procedimientos exceptuados: Contratos con otras dependencias del Estado, contratación de mediadores o árbitros, servicios de abogados, viajes oficiales, suscripciones, capacitación) [Art 33]

El Contrato en la ACP esta conformado por:

El Pliego de Cargos Únicos – Anexo 4.

ANEXO 4 - PLIEGO DE CARGOS ÚNICO - MICRO-COMPRA, LICITACIÓN, CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

4.28.1. SALARIO MÍNIMO. (Para contratos de obras y prestación de servicios en el área del Canal.)

Este contrato de prestación de servicios está sujeto al salario mínimo de B/2.90 la hora para aquellos trabajadores del contratista que presten servicio directo en las instalaciones de la Autoridad en el área del Canal. El cumplimiento con el salario mínimo estará sujeto a la auditoría de las planillas de pago, talonarios, ficha del seguro social de los empleados y otros documentos que comprueben el pago del salario anteriormente mencionado.

4.28.2. TRIBUTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, CARGOS O CONTRIBUCIONES DEL PAÍS DE ORIGEN.

El proponente o contratista certifica que el precio propuesto incluye todo tributo, impuesto, derecho, tasa, cargo o contribución, de carácter nacional, estatal o municipal del país de origen. En virtud de esta certificación no cabe ninguna reclamación.

4.28.3. ¹RETENCIÓN DE IMPUESTOS A CONTRATISTA CON DOMICILIO FUERA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

1. Los contratistas de la Autoridad del Canal de Panamá, con domicilio fuera de la República de Panamá, cuyos contratos sean de servicios y ejecuten la totalidad o parte de éstos en Panamá, están obligados a pagar al Tesoro Nacional de Panamá el impuesto sobre la renta. Cuando el contratista sea persona natural con domicilio fuera del territorio nacional, está obligado a pagar, además, el seguro educativo.
2. Los impuestos se pagarán mediante retención sobre las remesas que efectuará la Autoridad del Canal de Panamá por mandato del Código Fiscal.
3. En los contratos de suministro y servicios que se ejecuten total o parcialmente en Panamá, se retendrá el impuesto sobre la renta sobre el monto total de la parte del contrato que corresponda a los servicios ejecutados en Panamá.
4. La tarifa del impuesto sobre la renta a ser aplicada a las personas jurídicas que ejecuten la totalidad o parte de su contrato en Panamá es el 12.5% de la porción de la remesa que corresponda a la parte ejecutada por el contratista en territorio de la República de Panamá.
5. La tarifa del impuesto sobre la renta a ser aplicada a las personas naturales que ejecuten la totalidad o parte del contrato en territorio nacional se calculará sobre

¹ Modificada por el artículo primero de la Resolución No. ACP-AD-RM05-28 de 1 de julio de 2005, vigencia 1 de julio de 2005. Modificada por el artículo primero de la Resolución No. ACP-AD-RM10-99 de 18 de mayo de 2010, vigencia 1 de junio de 2010. Modificada por el artículo primero de la Resolución No. ACP-AD-RM11-57 de 9 de diciembre de 2011, vigencia (a partir del día siguiente de su publicación, publicado 16 de diciembre de 2011) 17 de diciembre de 2011.

ANEXO 4 - PLIEGO DE CARGOS ÚNICO - MICRO-COMPRA, LICITACIÓN, CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

VENTA (PANAMÁ)". Los documentos provenientes del extranjero deberán estar debidamente autenticados, ya sea por Apostilla o a través de servicios consulares, con cargo al contratista.

⁴⁰4.28.94 CUMPLIMIENTO CON EL PACTO GLOBAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La Autoridad del Canal de Panamá, como signataria del Pacto Global de la Organización de las Naciones Unidas, y en reconocimiento a esta iniciativa de compromiso ético, acoge como parte integral de su estrategia y de sus operaciones el velar y promover entre sus proveedores y contratistas los principios del Pacto, como se detallan a continuación:

- Principio 1- La protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente dentro de su ámbito de influencia.
- Principio 2 – Asegurarse de no ser cómplices en la vulneración de los derechos humanos.
- Principio 3 – Apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- Principio 4 – Apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- Principio 5 – Apoyar la erradicación del trabajo infantil.
- Principio 6 – Apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.
- Principio 7 – Mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.
- Principio 8 – Fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
- Principio 9 – Favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.
- Principio 10 – Trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

⁴⁰ Adicionada por el artículo decimoséptimo de la Resolución No. ACP-AD-RM09-03 de 9 de febrero de 2009, vigencia 11 de marzo de 2009.

El Contrato en la ACP esta conformado por:

El Anexo 5.

Anexo 5

ANEXO 5 – ADJUNTO - LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADJUNTO
Adjunto para ser utilizado en el sistema financiero.

ESTA ES UNA COMPRA DE MONTO SUPERIOR A MICRO-COMPRA. (Rev. 19 -octubre-2011)

PRIMERA PARTE – FORMULARIO DE LICITACIÓN.

1.1. Sólo se considerarán las propuestas de precio enviadas mediante el uso del sistema de licitación en Internet (SLI).

1.2. Persona encargada del proceso de selección: _____;

Teléfono: _____; FAX: _____; Correo electrónico: _____;

1.3. Reunión previa. No. Sí. Fecha: _____ Hora: _____ Lugar: _____

1.4. Validez de las propuestas. 30, 60, 90, _____ días calendario contados a partir de la celebración del acto de conocimiento de propuestas.

1.5. Proceso de selección de contratista.

Licitación pública en base al precio más bajo.

Licitación negociada de precio más bajo con los siguientes elementos básicos:

Licitación negociada de mejor valor con los siguientes elementos básicos:

Licitación en dos etapas con los siguientes elementos básicos:

1.5.1. Condiciones Generales.

1.5.1.1. Forma de adjudicación. (Criterio de selección)

Precio más bajo por renglón.

Precio más bajo sobre la base de la suma de todos los renglones.

Cuando no se seleccione ninguna de las dos opciones, se entenderá que la adjudicación será sobre la base de la suma de todos los renglones.

Precio más bajo sobre la base de la suma del periodo base y las renovaciones. (Para contratos con renovaciones.)

1.5.1.2. Propuesta técnica.

No se requiere propuesta técnica. La presentación de la propuesta de precio demuestra por sí sola que ésta cumple con todos los requerimientos del pliego de cargos.

Se requiere propuesta técnica para verificación de cumplimiento con los requisitos de la licitación. El proponente presentará su propuesta técnica, necesaria para verificar que cada uno de los bienes o servicios ofertados cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego, en persona, vía facsimile, o por correo electrónico antes de la fecha y hora establecida para el acto de conocimiento de propuestas en la siguiente dirección: Edificio _____, fax: _____ o correo electrónico: _____. Cuando el proponente en su propuesta técnica establezca como referencia una dirección de Internet, ésta debe llevar de manera directa a la información relativa al bien o servicio ofertado. Para licitaciones públicas, y licitaciones negociadas cuando se haya establecido como elemento básico la presentación de propuesta técnica, la falta de presentación de la documentación exigida en el plazo estipulado causará la no-consideración de la propuesta presentada en el acto de conocimiento de propuestas.

Modificado por el artículo tercero de la Resolución No. ACP-AD-RM11-52 de 29 de septiembre de 2011, vigencia 19 de octubre de 2011.

Anexo 5A

ANEXO 5 A – ADJUNTO – MICRO-COMPRA COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADJUNTO

Adjunto para ser utilizado en el sistema financiero.

ESTA ES UNA SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA MICRO-COMPRA. (Rev.19-octubre- 11)

PRIMERA PARTE – FORMULARIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

1.1. La cotización debe ser enviada mediante el uso del sistema de licitación por Internet, salvo que el pliego de cargos en el numeral 9 de la Segunda Parte – Especificaciones, Términos y Condiciones, establezca de manera específica otro medio para la recepción de la cotización de precio.

1.2. Persona encargada del proceso de selección: _____;

Teléfono: _____; FAX: _____; Correo electrónico: _____;

1.3. Validez de la cotización: 30 días calendario contados a partir de la celebración del acto de conocimiento de cotizaciones.

1.4. Notificación de la intención de compra. Notificada la intención de adjudicarle la compra cotizada, el proponente tendrá un plazo de 8 horas hábiles, 16 horas hábiles o 24 horas hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se le envíe la notificación para que comunique su aceptación o rechazo de la intención de compra.

1.5. Adjudicación de la orden de compra. La aceptación de la intención de compra por parte del proponente resultará en la adjudicación de la orden de compra.

1.6. Proceso de selección de contratista.

1.6.1 Cotización, Micro-compra.

1.6.1.1. Condiciones Generales.

1.6.2.1. Forma de adjudicación. (Criterio de selección)

Precio más bajo por renglón.

Precio más bajo sobre la base de la suma de todos los renglones.

Cuando no se seleccione ninguna de las dos opciones, se entenderá que la adjudicación será sobre la base de la suma de todos los renglones.

1.6.2.2 Propuesta técnica.

No se requiere propuesta técnica. La presentación de la cotización demuestra por sí sola que ésta cumple con todos los requerimientos del pliego de cargos.

Se requiere propuesta técnica para verificación de cumplimiento con los requisitos de la cotización. El proponente presentará su propuesta técnica, necesaria para verificar que cada uno de los bienes o servicios ofertados cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de cargos, en persona, vía facsimile, o por correo electrónico antes de la fecha y hora establecida para el acto de conocimiento de propuestas en la siguiente dirección: Edificio _____, fax: _____ o correo electrónico: _____. Cuando el proponente en su propuesta técnica establezca como referencia una dirección de Internet, ésta debe llevar de manera directa a la información relativa al bien o servicio ofertado. La falta de presentación de la documentación exigida en el plazo estipulado causará la no-consideración de la propuesta presentada en el acto de conocimiento de propuestas.

En el caso de bienes, la propuesta técnica debe incluir la marca, modelo y cuando se requiera, el número de parte del bien ofertado, dimensiones, medidas y pesos de los bienes solicitados o cualquier información que compruebe que el bien ofertado cumple con los requerimientos técnicos solicitados. La falta de presentación de los datos exigidos en el plazo estipulado causará la no-consideración de la propuesta presentada en el acto de conocimiento de propuestas.

Modificado por el artículo quinto de la Resolución No. ACP-AD-RM11-52 de 29 de septiembre de 2011, vigencia de 19 de octubre de 2011.

El Contrato en la ACP esta conformado por:

La Orden de Compra

 <p>ACP 1515 Rev. 06-2004</p> <p>AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ PANAMA CANAL AUTHORITY ORDEN DE COMPRA</p>		<p>ENVIAR A AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA División de Mant. de Flotas y Equipos Edificio 5082, Mt. Hope Colón, Republica de Panama</p>		<p>ORDEN DE COMPRA NO. REVISIÓN NO. PÁGINA DPO292066OPM 0 1</p>		
<p>CONTRATISTA GRAINGER PANAMA S A AFDO 0832-01246 WORLD TRADE CENTER PANAMA, PANAMA Republica de Panama</p>		<p>FACTURAR A AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA Oficina Central de Recibo de Facturas Edificio 710, Balboa PANAMA, Republica de Panama</p>		<p>FAVOR IDENTIFICAR LOS ENVÍOS, DOCUMENTOS Y FACTURAS CON EL NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA Y LA DIRECCIÓN DESCRITA EN "ENVIAR A". ACOMPAÑE LOS ENVÍOS CON LAS LISTAS DE EMPAQUE.</p>		
<p>CODIGO DE CONTRATISTA 0000742252</p>		<p>TÉRMINOS DE PAGO Neto 30 días</p>		<p>TÉRMINOS DE ENTREGA DAP PANAMA</p>		
<p>TÉRMINOS DE FLETE Pagado por Contratista</p>		<p>SOLICITANTE ROBINSON SALINAS, RAGLIN MARTIN</p>		<p>EMBARQUE VÍA</p>		
LINEA	NO. DE ARTÍCULO / DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
	<p>SOLICITUD DE COMPRA 603075 - LICITACION 135293 - PROPUESTA 778538 - MANOMETROS PARA SISTEMA HIDRAULICOS</p> <p>Atención: GRAINGER PANAMA, S.A. Tel: 366-0400 Fax: 366-0401 Correo electrónico: Ivan.Estribi@grainger.com</p> <p>ACUSE DE RECIBO DE LA ORDEN DE COMPRA DPO-292066-OPM</p> <p>Favor hacer acuse de recibo del contrato mediante fecha y firma de persona autorizada en el espacio provisto y remitirlo a nuestro fax.</p> <p>Persona Autorizada _____ Fecha _____</p> <p>Horario de recibo de mercancía: lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 11:30 a.m. a 2:00 p.m.</p> <p>Agente de Compras encargado de la orden: LIDIA HAREWOOD Tel: 276-1261 Fax: 276-4303 / 3188 Correo electrónico: lharewood@pancanal.com</p> <p>INFORMACIÓN ADICIONAL: Para ver las cláusulas del reglamento de compras y contrataciones deberá acceder a nuestro sitio de internet www.pancanal.com/esp/proccsales/legal.html. El programa Acrobat Reader es indispensable para obtener dicha información y puede ser descargado gratuitamente a su computadora desde el sitio www.adobe.com/acrobat.</p>					
1	<p>*****NO SE ACEPTARAN ENTREGAS PARCIALES*****</p> <p>Coin Cell, Battery Size 2032, Battery Type Lithium, Voltage 3, Diameter 4/5 In., For Use With Medical Devices, Standards ANSI/IEC, Replaces BR2032, CR2032, DL2032, ECR2032, FA, KECCR2032-1</p>	05-SEP-2013	30	Each	2.62	78.60
TOTAL						78.60
<p>FIRMA DEL OFICIAL DE CONTRATACIONES <i>Lidia Harewood</i></p>			<p>TERMINOS Y CONDICIONES Sujeto a los términos y condiciones detallados en los artículos del Reglamento de Contrataciones incorporados por referencia de esta orden.</p>			
<p>AVISO IMPORTANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enviar factura, original y copia, a la dirección en "FACTURAR A." • Se Rechazarán las facturas que no hagan referencia a un número de orden de compra o que hagan referencia a más de una orden de compra. • La Autoridad del Canal de Panamá está exenta de todo impuesto nacional o municipal. 						

El Contrato en la ACP esta conformado por:

La propuesta presentada por el proponente al que le resulte adjudicado el contrato. (En la medida que no contradiga lo indicado en los documentos anteriores)



Protestas

- Son impugnaciones en los procesos de selección de contratista
- La instancia de conocimiento: Jefe de la Oficina de Contrataciones.

Tipo de protesta	Plazo para su presentación	Fianza de propuesta (cheque certificado)
Pliego de Cargos	Antes de la fecha y hora de cierre del acto	No requiere
Descalificación de proponente	Dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir del término de fijación del edicto de adjudicación en internet (5 días hábiles)	No requiere
Adjudicación		Contratos menores de B/. 10K: No requiere Contratos mayores de B/. 10K: 5% del monto de la propuesta, hasta un máximo de B/. 100K.

Protestas

- Es un sistema sencillo y fácil de utilizar.
- Tiempo máximo para resolver: 30 días calendario.

AF	Adjudicaciones	Protestas	Fundadas	Infundadas	Porcentaje de Protestas vs Adjudicaciones
2018	11,827	25	12	13	0.21%
2019	11,722	12	4	8	0.10%
2020	8,594	22	2	20	0.26%

Ética y Conducta

- La ACP tiene un Reglamento de Ética y Conducta que es de obligatorio cumplimiento para los empleados.
- La ACP tiene un Funcionario de Ética, que es responsable de divulgar constantemente los principios de ética y conducta .
- El personal de ACP que sea parte del sistema de contrataciones debe declarar el estado de sus finanzas personales.
- Se prohíbe el uso del cargo oficial para provecho particular.
- Se prohíbe aceptar dádivas o regalos por motivo del ejercicio de sus funciones
- Los empleados y funcionarios de la autoridad no



Proponentes, Proveedores y Contratistas:

- Principios de Ética y Conducta para Proponentes, Proveedores y Contratistas
- Se requieren declaraciones que conlleven actuaciones de haber sido falseada la información

La Autoridad del Canal de Panamá (ACP) es una persona jurídica de Derecho Público, a la que le corresponde privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como sus actividades y servicios conexos conforme a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que el Canal funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Para ello la ACP ha asumido el compromiso de ser modelo de excelencia, integridad y transparencia en su gestión. La Junta Directiva, los funcionarios y todos los trabajadores y trabajadoras de confianza del Canal de Panamá están comprometidos a un servicio de excelencia y al fiel cumplimiento de las leyes y los reglamentos.

Nuestro modelo de negocio está fundamentado en valores y prácticas comerciales transparentes y éticas. Los proponentes, proveedores y contratistas del Canal de Panamá desempeñan una función crucial en nuestra cadena de valor y son parte esencial en la operación y proyección de nuestra institución. Por ello se espera que los proponentes, proveedores y contratistas de la ACP actúen siempre en forma competitiva y con honestidad, equidad e integridad: que compartan nuestros valores y principios; acaten los criterios éticos; y que sus acciones y conductas sean un auténtico reflejo de los más altos estándares de integridad y transparencia.

Estos *Principios de Ética y Conducta para Proponentes, Proveedores y Contratistas* tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que la ACP espera mantener con sus proponentes, proveedores y contratistas.

Cada uno de los proponentes, proveedores y contratistas de la ACP deberá actuar siempre con responsabilidad y honestidad, reconociendo que los postulados de estos Principios son fundamentales en las relaciones de los proponentes, proveedores y contratistas con el Canal de Panamá.

INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS

Todo proponente, proveedor o contratista de la ACP debe ser íntegro y sus acciones contractuales y comerciales con la ACP han de ser honestas y en buena fe.

Debe comunicar una publicidad honesta y competir en forma leal y que sus actuaciones demuestren responsabilidad en los procesos de licitación, comprometiéndose a ofrecer solo lo que está en capacidad de cumplir a cabalidad. Si en los procesos de licitación detecta cualquier error o anomalía, debe advertirlo a la ACP para que los mismos en su caso sean corregidos, procurando la mayor transparencia y participación.

Todo proponente, proveedor y contratista de la ACP, debe proponer y tener personal competente en los asuntos técnicos y contractuales para garantizar el fiel cumplimiento de la relación contractual y el objeto del contrato.

A la entrega del objeto del contrato debe asegurarse que cumple a cabalidad con lo pactado y que la gestión de costos y facturación sea de conformidad con lo establecido en el contrato y acorde con las mejores prácticas contables.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Todo proponente, proveedor y contratista de la ACP debe respetar en todo momento los derechos de la propiedad intelectual y la confidencialidad de la información a la que se le haya otorgado acceso por causa de su relación comercial con la ACP.

Sus deberes en cuanto al manejo de la información confidencial o de reserva incluyen no divulgarla a otras personas dentro o fuera de la organización del proponente, proveedor y contratista, salvo aquellos que requieran conocerla de manera autorizada para poder prestar los servicios contratados por la ACP; a personas ajenas a la organización del proponente, proveedor o contratista de la ACP; ni en beneficio propio del proponente, proveedor y contratista o de persona alguna.

SOBORNO, COLUSIÓN Y FRAUDE

Los sobornos, colusiones, fraudes, chantajes y malas prácticas están prohibidos y representan acciones deshonestas y de mala fe en las relaciones contractuales con la ACP.

Ningún proponente, proveedor o contratista de la ACP debe ofrecer, ni hacer, directa o indirectamente: contactos o comunicaciones no autorizadas con personal de la ACP, pagos, remuneraciones, regalos o donación alguna que tengan la intención o sean percibidos con el fin de obtener favores durante los procesos de selección de contratistas o por la conducción de sus negocios con la ACP. Asimismo, no sobornará o intentará de forma alguna sobornar a miembros de la Junta Directiva, funcionarios, trabajadores y trabajadoras de confianza de la ACP, incluyendo la oferta o entrega de comisiones ilegales o regalos. No entrará en colusión con uno o más proveedores para limitar la competencia u obtener beneficios.

REGALOS

Ningún proponente, proveedor o contratista de la ACP debe entregar o aceptar obsequios u ofrecimientos que puedan interpretarse como condicionantes de actuaciones, ni buscar ventaja inapropiada o no equitativa alguna a través de obsequios o agasajos a dichos fines.

CONFLICTO DE INTERÉS

Ningún proponente, proveedor o contratista de la ACP debe tener relación financiera, relaciones de parentesco dentro de los grados de consanguinidad, afinidad, o relación personal que sea o parezca estar en conflicto con la obligación del empleado de actuar en función del mejor interés de la ACP según se contemple en los reglamentos de la ACP.

Se entiende por conflicto de interés cualquier circunstancia, transacción o relación en la que el proveedor participe de manera directa o indirecta y en la que el interés privado de cualquier director, funcionario, trabajador o trabajador de confianza de la ACP interfiera indebidamente, o incluso parezca interferir indebidamente, con los intereses de la ACP.

Todo proponente, proveedor o contratista de la ACP está llamado a informar inmediatamente a la ACP sobre cualquier conflicto de interés del que tenga conocimiento con relación a toda transacción comercial o contractual que tenga con la ACP.

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

Todo proponente, proveedor o contratista de la ACP tiene el deber de cumplir con la legislación y regulaciones aplicables, así como con sus obligaciones financieras, legales, impositivas, laborales, de seguridad industrial y normas ambientales.

Todo proponente, proveedor o contratista de la ACP está también llamado a tratar a sus empleados con dignidad y respeto y a cumplir con la legislación y normativa laboral, así como con las relativas al empleo de menores. Pagará todas las prestaciones y beneficios sociales que requiera la ley y no utilizará mano de obra forzada o involuntaria, ni mano de obra infantil.

PROTECCIÓN AMBIENTAL

Todo proponente, proveedor o contratista de la ACP debe cumplir con las leyes ambientales aplicables para la conservación de los recursos naturales y la energía; la reducción de los residuos y el uso de sustancias peligrosas; y buscará formas de minimizar las consecuencias negativas sobre el ambiente.

Todo proponente, proveedor o contratista de la ACP debe asegurarse de que estos Principios de Ética y Conducta se comuniquen de manera adecuada a todos sus empleados y subcontratistas. Deberá informar inmediatamente a la ACP sobre cualquier comportamiento o sospecha de comportamiento indebido del que tenga conocimiento.

Para cualquier información escriba a ETICA-INFO@pancanal.com. Para denunciar fraude, despilfarro y abuso en contra de la ACP, llame a la línea caliente 276-1801. Esta línea no tiene identificador de llamadas y el denunciante puede brindar la información de forma anónima, si así lo desea.

Ética y Conducta

Sistema de Licitaciones por Internet (SLI)

Inicio Proponente English
PRUEBA SLI Cerrar sesión

1 Login 2 **Términos y condiciones** 3 Enviar propuesta 4 Confirmar

Licitación No.: 180398 # Enmienda: Descripción: ACERO PARA GUARDA DE SISTEMA DE PROPULSIÓN DE REMOLCADOR

ACERO PARA GUARDA DE SISTEMA DE PROPULSION DE REMOLCADOR.

LICITACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS ¿ Revisión abril 2019
PRIMERA PARTE: Información General
LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO POR PARTE DEL PROPONENTE EQUIVALDRÁ A LA ACEPTACIÓN, SIN RESERVAS NI CONDICIONES, DE LOS DOCUMENTOS, PLANOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PLIEGO DE CARGOS, TODOS SUS ANEXOS Y ENMIENDAS.

1.1 Persona encargada del proceso de selección: Edwin Durling; Teléfono: 272-7008; Correo electrónico: edurling@pancanal.com

Al presentar su propuesta, el proponente confirma que ha leído, entendido y aceptado todos y cada uno de los términos y condiciones del pliego de esta licitación; así como las normas vigentes contenidas en el [Reglamento de Contrataciones](#) de la ACP, por lo que no tiene reservas, ni condicionamiento alguno sobre dichos términos y condiciones.

DECLARACIONES DE LOS PROPONENTES (El proponente debe marcar con un gancho, haciendo cada declaración)
Por este medio declaro expresamente:

- A. Que no he incurrido en la concertación de convenios, contratos, entendimientos o la vinculación económica y jurídica con todos o varios de los proponentes de esta licitación, con el propósito de afectar o restringir los principios de concurrencia, competencia e igualdad de los participantes.
- B. Que no he ofrecido dádivas, regalos o sobornos a ningún trabajador, trabajador de confianza, funcionario o director de la Autoridad del Canal de Panamá, ni he incurrido en alguna conducta contraria a los "Principios de Ética y Conducta para Proponentes, Proveedores y Contratistas" de la Autoridad, aprobados y publicados en este [vínculo](#).
- C. Que no me encuentro inhabilitado, administrativa o judicialmente, para contratar con la Autoridad del Canal de Panamá, la República de Panamá o cualquier entidad gubernamental de la República de Panamá, al momento de la presentación de esta propuesta.
- D. Que no soy una subsidiaria, filial, ni parte relacionada (ya bien mediante una misma empresa matriz, holding o bajo control de un mismo Estado/Gobierno) con ningún otro proponente o consorcio de esta licitación.
- E. Que no soy empleado de la ACP o de ser un ex-empleado de la misma, no incurro en impedimento alguno para presentar propuesta ni contratar, con base en lo dispuesto por el [Reglamento de Contrataciones](#) y el [Reglamento de Ética](#) de la ACP.
- F. Que no mantengo conflicto de intereses para contratar con la ACP, con base en lo establecido por su [Reglamento de Contrataciones](#), [Reglamento de Ética](#) y Reglamento Interno de su Junta Directiva.
- G. Que no he ocultado ni falseado en la información requerida por ACP, ya sea en la formulación de propuestas o contratación; comprometiéndome a mantener informada a la ACP de cualquier cambio que surja de la información originalmente suministrada.
- H. Que no he sido condenado (en caso de ser persona natural, o mis Directores, Dignatarios, Apoderados o Representantes legales, en caso de ser persona jurídica), en Panamá o en cualquier otro país del mundo, por estafa, apropiación indebida, robo, falsificación, soborno, destrucción de documentos, rendir falso testimonio, y evasión de impuestos.

Confirmar Cancelar

ario | Código de ética para los proveedores | Reglamento de contrataciones | Preguntas Frecuentes

Copyright © 1998-2019. Autoridad del Canal de Panamá. Todos los derechos reservados [ver. 3.1.2.22] - [N:2]

Sistema de Licitación por Internet (SLI)



Fecha y hora oficial
18-jul-2021
4:25:56 PM

-Busque por:

Licitaciones abiertas

Palabra clave



-O busque por:

Licitación

Número de licitación



-O busque por:

Estatus de la licitación

Desplegar todos



Categoría de compra

Desplegar todas



Desplegar resultado



¿Necesita ayuda técnica?

Llame al: 272-7754

Opción 1

Bienvenido al Sistema de Licitaciones por Internet (SLI)

El SLI permite participar en los procesos de licitaciones de la ACP y consultar los resultados finales, incluyendo el detalle de las órdenes adjudicadas ([Edictos](#)).

Para licitar debe [Registrarse](#) previamente.



Registro de Proponentes

- El sistema publica todas las necesidades/licitaciones del Canal
- La opción de **Registro de Proponente** permite que cualquier interesado se registre en el sistema
- El sistema permite enviar propuestas en línea y participar en las licitaciones
- El sistema publica las adjudicaciones y cancelaciones de las licitaciones
- La ACP publica en su página web una Guía de Usuarios sobre la herramienta y hay un **Curso Virtual** que explica el uso del sistema





CANAL DE PANAMÁ

¡GRACIAS!